



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 28 MAY 2021

RESTITUCIÓN DE TENENCIA RAD. NO.: 111001310300320210017100

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. **ADECUE** el acápito de cuantía del proceso conforme prevé el numeral 9° del Artículo 82 del C. G. del P., y en concordancia con el Artículo 26 lb., manifestando si se trata de un asunto de mayor cuantía, señalando el valor de del avalúo catastral vigente del bien objeto de restitución.
3. **AJUSTE** de conformidad a lo reglado en los numerales 1, 2 y 10 del Artículo 82 del C. G. del P., el introductorio de la demanda, indicando el nombre correcto del juez a quien se dirige, en igual sentido deberá corregirse el poder allegado a la presente acción.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 28, hoy **31 MAY 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria